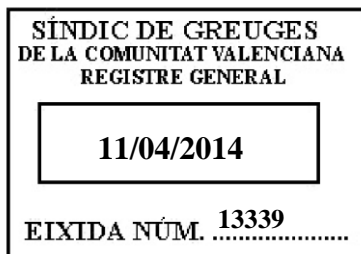




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Excmo. Ayuntamiento de Aldaia
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Constitución, 1
ALDAIA - 46960 (Valencia)

=====
Ref. Queja nº 1318667
=====

Gabinete de Alcaldía
Disciplina urbanística. S. Ref.: (...)
Asunto: Ejercicio de actividades de parking sin licencia municipal

Señoría:

D. (...) y D. (...), en nombre y representación de la mercantil (...), se dirigen a esta Institución manifestando que, mediante escritos presentados con fecha 11 y 17 de julio de 2013, han denunciado el ejercicio de actividades de parking en diferentes solares sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Admitida a trámite la queja, requerimos informe al Excmo. Ayuntamiento de Aldaia, quien nos indicó que "(...) el departamento de actividades trasladó el 27 de agosto de 2013 a este servicio de disciplina informe de la policía local de 25 de julio de 2013, junto con la copia de la ficha de control de expedientes y copia del escrito de la denunciante, lo que ha llevado a la iniciación de diversos expedientes de disciplina, encontrándose en este momento en trámite, realizándose las actuaciones administrativas pertinentes (...)".

En la fase de alegaciones al informe remitido por el Ayuntamiento, los autores de la queja manifiestan que "(...) nos consta que el Ayuntamiento ha iniciado varios trámites para el cese de dichas actividades, pero la realidad es que existen numerosos parkings de camiones en el término municipal de Aldaia sin licencia de actividad, que ejercen la actividad tranquilamente (...) uno de esos parkings ilegales, en el momento que el ayuntamiento lo precintó, en ese mismo instante y a presencia del personal del ayuntamiento, los responsables del parking rompieron el precinto, sin que por parte del ayuntamiento se haya remitido el correspondiente informe a la fiscalía por desobediencia a la administración (...)".

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 11/04/2014	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Aldaia que, con rapidez y agilidad, adopte todas las medidas que sean necesarias para evitar que sigan funcionando parkings sin licencia de actividad.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Emilia Caballero Álvarez
Síndica de Greuges de la Comunidad Valenciana e.f.